Escritura # 538

ESCRITURA DE CONSTITUCION
COMPAÑÍA ANÓNIMA ----------
INMOPRO S. A. ----------
CAPITAL SUSCRITO: $ 800 -----
CAPITAL AUTORIZADO: $ 1.600-

En el cantón Guayaquil, cabecera cantonal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, **a diez días del mes de abril de dos mil siete**, ante mí **Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Tercero del cantón**, comparecen: **Leonel Jurado Dumes**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; **Johnny Tutiven Román**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, ambos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan una minuta que a continuación copio **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **INMOPRO S.A.** las siguientes personas: **UNO**: Leonel Jurado Dumes, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, **DOS**: Johnny Tutiven Román, ecuatoriano, ejecutivo, soltero.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE INMOPRO S.A. - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:** Con el nombre **INMOPRO S.A.** se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y por los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará : a) La comercialización, compra y venta de inmuebles, mandato, bienes raíces,

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL ECUADOR NOTARIO

corretaje, permuta, agenciamiento, anticresis; construcción en general : Planificación, trabajo de proyectos, Edificación de viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios particulares e industriales, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, obras de ingeniería, tuberías, ductos, vialidad, carreteras y caminos, señalización, diseño arquitectónico, de interiores, y exteriores, piscinas; compraventa de materiales: hierro, acero, cerámicas, mármoles, baldosa, muebles de madera, herramientas, todo artículo de ferretería, pintura, lubricantes, plásticos, Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas, y/o privadas; Supervisión y fiscalización de toda clase de obra arquitectónica y urbanística, Provisión, instalación, siembra, manejo de viveros; todo tipo de plantas ornamentales, parques y áreas verdes, decoración de interiores y exteriores, proyectos, y mantenimiento de jardines, b) Importación, distribución y compraventa de libros, equipos de imprenta, repuestos, materia prima, tinta; revistas. c) Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional como el Internacional con la Instalación y Administración de: Agencias de viajes y turismo, de publicidad, mercadeo, encuestadoras, productoras de cine y televisión, , hoteles, restaurantes, cafeterías, hosterías, centros comerciales, discotecas, clubes, gimnasios, bares, moteles; asesores contables, fiscalización y asesoría en campos jurídico, económico y empresarial, comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas. d) La explotación, importación, distribución, y comercialización de Químicos, Petróleo: Todo tipo de servicios, segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, y sus derivados, gasolina, diesel, gas, aceites; prospección y explotación minera: fundición, refinación de minerales, metales, canteras, yacimientos, minas y de arenas de ríos; maquinaria, repuestos y accesorios, automotrices, llantas, servicios mecánicos, instalación de tallares e) comercialización, compraventa, comodato, arrendamiento y alquiler de toda clase de vehículos, autos, motores, motos, grúas, montacargas, camionetas, tanqueros, volquetes, trailer, cabezales con o sin plataforma, frigoríficos, barcos, yates, avionetas, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y

pesada f)La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y derivados, Embutidos Transformación de materia prima en productos terminados y elaborados g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces, etc., h)La reproducción y comercialización en cautiverio laboratorio de todo tipo de especies marinas; Construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, La adquisición en propiedad, arrendamiento de barcos pesqueros. i) importación de arroz en general, j) La producción comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, agua, hielo. k)La Administración, importación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: Tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, sistemas de seguridad. radiodifusoras; y de Computación, partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia, redes, establecimientos de enseñanzas de personal de computación, servicios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, y venta tarjetas prepago telefónicas y celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organización a empresas, y su fiscalización l) Importación y exportación de artículos de cerámica, joyas, distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, fotocopiadora servicio y mantenimiento n) La explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus faces, todo tipo de animales, su faenamiento, comercialización y distribución, o) La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, de alimentos, y marcas registradas, patentes, promoción de eventos artísticos, sean nacionales e internacionales, p) La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación, de calzados, ropas, nueva y usada, cuero y telas, q) exportación, importación de flores en general, floricultura r) La explotación, producción, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industrial en las ramas

alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas y frutas enlatadas s) Servicio de despacho o manejo de carga marítima, terrestre, o aérea en el país; servicios portuarios y aduaneros t) Asesoramiento Profesional, técnico-administrativo, selección, capacitación, enseñanza y evaluación en general a toda clase de personal; u) La instalación y administración de supermercados, minimarkets, tiendas, SPA´S y Centros de Belleza, Centros de Salud, farmacias, laboratorios médicos y clínicos, v) A la instalación, administración, compra, venta, alquiler, subarriendo, franquicia, y servicio de mantenimiento de locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía fija como para telefonía Móvil o Celular, incluyendo sus Hardware y Software. w)Importación de cd's de audio, vídeo, juegos, en blanco y grabados, kits multimedia, comercial, educativos, x)La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes, repuestos, equipos de seguridad y protección industrial; y) Adquisición de acciones sea por cuenta propia, y siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía; La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, z) Prestación de servicios públicos a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la **Ciudad de Guayaquil**, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA años**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse antes, o liquidar, antes

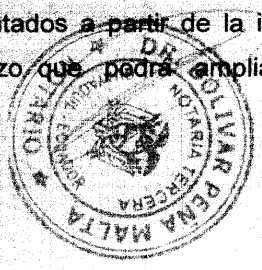

de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de Mil seiscientos dólares, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de **Ochocientos dólares**, divididas en OCHOCIENTAS Acciones ordinarias nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- ARTICULO SEXTO: **LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito serán numeradas del **cero cero uno al Ochocientos** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD,TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.-** La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del **Gerente General** lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General al

Dr. Bolívar Peña Alta
Notaría Tercera
Guayaquil - Ecuador
Notario

Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurran, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** salvo excepciones legales, las resoluciones de junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Gerente General, Presidente, Comisario, b) Aceptar excusas y renuncias de funcionarios o removerlos a conveniencia c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f)Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g)Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente h)Reformar los presentes estatutos i)Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos j)Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-** podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas. c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas. d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas e) las demás que

7

para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: a)Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d)Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; e)Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:DEL COMISARIO.-** La junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** se formará La reserva legal y la reserva especial según la Ley. Los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.-** Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** Son causa las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO:**

TRANSITORIAS: PRIMERA.- El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula Tercera. **CLAUSULA SEGUNDA:** los accionistas no han guardado para si ningún privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, ha sido pagado por los accionistas fundadores así: **LEONEL JURADO DUMES ha suscrito VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de sus acciones, con el aporte de un bien mueble; JOHNNY TUTIVEN ROMAN **ha suscrito** SETECIENTAS OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de sus acciones con el aporte de un bien mueble. **CLAUSULA CUARTA: APORTACION DE BIENES MUEBLES.-** El accionista LEONEL JURADO DUMES ha aportado UN TECLADO, MARCA: CLON, MODELO: CLON, SERIE: UNO NUEVE SIETE DOS SEIS TRES CINCO CINCO, el mismo que cubre el veinticinco por ciento del valor de las acciones por el suscritas; El accionista fundador JOHNNY TUTIVEN ROMAN ha aportado UN COMPUTADOR (C.P.U.), MARCA: CLON, MODELO: PENTIUM, SERIE: NUEVE SEIS DOS UNO TRES NUEVE UNO TRES UNO NUEVE UNO DOS, el mismo que cubre el veinticinco por ciento del valor de las acciones por el suscritas. CLAUSULA QUINTA: AVALUO Y DECLARACION.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que son legítimos propietarios de los bienes descritos en la cláusula anterior y aportados a la constitución de esta compañía; los bienes muebles que son: UN TECLADO, MARCA: CLON, MODELO: CLON, SERIE: UNO NUEVE SIETE DOS SEIS TRES CINCO CINCO, avaluado en la suma de Cinco dólares de los Estados Unidos de América; UN COMPUTADOR (C.P.U.), MARCA: CLON, MODELO: PENTIUM, SERIE: NUEVE SEIS DOS UNO TRES NUEVE UNO TRES UNO NUEVE UNO DOS, avaluado en la suma de Ciento Noventa y Cinco dólares de los Estados Unidos de América, avalúo por el cual se responsabilizan ante la compañía y declaran de su entera satisfacción, comprometiéndose a cancelar el saldo de sus acciones suscritas en un plazo de dos

años. **CLAUSULA SEXTA.- TRANSFERENCIA DEL DOMINIO.-** Leonel Jurado Dumes y Johnny Tutiven Román Transfieren el dominio de los bienes muebles descritos en las cláusulas anteriores a nombre de la compañía en formación **INMOPRO S.A.** -Agregue usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado.- Abogada Melba Cabrera Sánchez, Registro siete seis seis tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos legales.- El capital suscrito de la compañía **INMOPRO S. A.** es Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, Queda agregado a mi registro cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

LEONEL JURADO DUMES
C.C. 0919749382
C.V. 87 - 028

JOHNNY TUTIVEN ROMÁN
C.C. 0908978661
C.V. 182 - 0049

*** EL NOTARIO ***

NOTARIO DR. BOLIVAR PENA MATA TERCERA GUAYAQUIL ECUADOR

SE OTORGO

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOPRO S.A., EN SIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA **DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO **SEGUNDO** DE LA RESOLUCION NUMERO **07.G.IJ.0002674** DE FECHA **VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE,** DEL ESPECIALISTA JURIDICO, ABOGADO CARLOS TERÁN BUENAÑO, EN LA QUE APRUEBA: **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOPRO S.A.** Guayaquil **veintiséis de abril del dos mil siete.**

Dr. Bolivar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA NOTARIA TERCERA GUAYAQUIL - ECUADOR NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 27.531
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha primero de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **07.G.IJ.0002674,** dictada por el **Especialista Jurídico, AB. CARLOS TERAN BUENAÑO,** el **25 de abril del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOPRO S.A.,** de fojas **61.579 a 61.594,** Registro Mercantil número **10.995**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**

ORDEN: 27531

R00LUXP9DLFLUUD59ED9UD1LF0D9DFLQRP0ODJH0

4QQRUOHVQHXQDPD

R6HGHF94VOHOURGDUXSHG

RQHUD5DQ9ULIROQR5DU

$

REVISADO POR: RCF.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA